



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 255/2022

Sucre, 15 de junio de 2022

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 208/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-1079, de 26 de mayo de 2022, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, CITE: DESPACHO N° 418/2022, de 26 de mayo de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, mediante el cual solicita el SANEAMIENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 208/2021 "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO", para su respectivo análisis y consideración.

Que, el INFORME LEGAL N° 1014/2022, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Abog. Félix Sánchez Luna, ABOGADO – D.G.G.L. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el cual **concluyen** de manera textual; *Por los antecedentes expuestos y el marco legal descrito se arriba a las siguientes conclusiones:*

- Se establece que en el artículo 1 (Objeto) de la Ley Municipal Autónoma 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO" se consignó en forma errónea la superficie del proyecto a ser expropiada de 178,174.00 M2 siendo lo correcto la superficie de 258 M2.
- En el presente caso, no corresponde la modificación de la Ley Municipal Autónoma 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO" ya que la misma en su Objeto y Finalidad se encuentran correctos de acuerdo a la necesidad de la comunidad campesina de El Chaco, por lo que, corresponde su saneamiento, que es la corrección de un dato erróneo.
- El Concejo Municipal de Sucre, a través de la Comisión Autónoma Legislativa, tiene la atribución de saneamiento Legislativo por lo que, corresponde que en esa instancia sea la que proceda al saneamiento de la Ley Municipal Autónoma 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO.
- Que, el no proceder a sanear la Ley Municipal Autónoma 208/2021, resultaría un perjuicio hacia la comunidad El Chaco al no poder implementar el proyecto de construcción de su Salón Multifuncional y el G.A.M.S. no podrá proceder al registro e inscripción de su Derecho Propietario.

Que, el mismo INFORME LEGAL N° 1014/2022, de 19 de mayo de 2022, precedentemente enunciado recomienda; En merito a la normativa vigente al análisis y conclusiones realizadas se recomienda:

Al señor Alcalde Municipal de Sucre, como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación, con el objeto de proceder al saneamiento legislativo de acuerdo a la Ley Autónoma N° 27/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE. Art. 67.- (Comisión Autónoma y Legislativa) que a la letra indica: Dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando con el cumplimiento de las leyes



municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal, de la Ley 208/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO.

Que, el INFORME LEGAL N° 51/2022 de 25 de abril de 2022, suscrita por la Abog. Melvin Yuri Flores Ríos, TÉCNICO VI ABOGADO D-7 G.A.M.S. con el Visto Bueno del Sr. Franz Alex Yucra Calizaya, SUB ALCALDE Distrito 7 G.A.M.S. Abog. Rubén Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. Abog. Seyla Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S. Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE G.A.M.S., en la parte conclusiva establece; Por los antecedentes expuestos se arriba a las siguientes conclusiones:

- El presente Informe Legal, fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, que a continuación se indica:
 - Constitución Política del Estado.
 - Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
 - Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.
 - Ley No. 031 Ley Maco de Autonomías.
- Se establece que en el artículo 1 (Objeto) de la Ley Municipal Autonómica 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO", se consignó en forma errónea la superficie del proyecto a ser expropiada de 178,174.00 mts.2.-, siendo lo correcto y verdadero la superficie de 258 mts.2.
- En el presente caso, no corresponde la modificación de la Ley Municipal Autonómica 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO", ya que la misma en su objeto y finalidad se encuentran correctos de acuerdo a la necesidad de la comunidad campesina de EL CHACO, por lo que corresponde su saneamiento, que es la corrección de un dato erróneo.
- Qué, el Concejo Municipal de Sucre, a través de la Comisión Autonómica Legislativa, tiene la atribución de saneamiento legislativo, por lo que, corresponde que en esa instancia sea la que proceda al saneamiento de la Ley Municipal Autonómica 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO".
- Qué, el no proceder a sanear la Ley Municipal Autonómica 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO", resultaría en un perjuicio al G.A.M.S., quien no podría proceder al registro e inscripción de su derecho propietario; también se vería perjudicada la comunidad EL CHACO, al no poder implementar el proyecto de construcción de su Salón Multifuncional.
- Al tratarse de un error técnico es necesario que al presente Informe Legal, sea acompañado por el Informe Técnico de Georreferenciación N° 04/2020, y el Informe Técnico SUB-ALCALDÍA D-7 CITE N° 13/2022, los cuales acreditan y demuestran los datos de la superficie a expropiar consistente en 258 mts.2.

Que, en el INFORME LEGAL N° 51/2022 de fecha 25 de abril de 2022, precedentemente descrito recomienda de la siguiente manera:

"Al señor Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación, con el objeto de proceder al saneamiento legislativo de la Ley Municipal Autonómica 208/2021 de LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO", cumpliendo con las formalidades que correspondan".

Que, el INFORME TÉCNICO SUB ALCALDIA DISTRITO SIETE CITE N° 004/20 de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por el Top. Jesús Díaz Reyes, TOPOGRAFO SUB ALCALDÍA D-7 G.A.M.S dirigido al Sr. Alejandro Barahona



Cruz, SUB. ALCALDE "DISTRITO - 7" G.A.M.S. referente al INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN, en la parte conclusiva párrafo segundo establece:

Se hace conocer que el proyecto "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO", se encuentra al interior del área comunal de la comunidad el Chaco, donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie afectada, la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

| PROPIETARIO | PARCELA | SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has. | ÁREA A EXPROPIAR Has. | ÁREA A EXPROPIAR M2. |
|--------------------|--------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| COMUNIDAD EL CHACO | ÁREA COMUNAL | 17.8174 has | 0.0258 has | 258.00 m2 |
| ÁREA TOTAL | | 17.8174 has | 0.0258 has | 258.00 m2 |

TABLA N° 4 SUPERFICIE SEGÚN TITULO Y ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

Que, el INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-7 CITE IT-CDG N° 013/2022 de 25 de abril de 2022, suscrita por el Ing. Cándido Duran G, TECNICO PROYECTISTA DISTRITO D-7 G.A.M.S. dirigido al Sr. Alex Yucra Calizaya SUB ALCALDE DISTRITO D-7 G.A.M.S., luego de exponer antecedentes concluye y recomienda:

Se tiene las siguientes conclusiones:

La Ley Municipal Autónoma N° 208/2021 "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO; CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO" en su artículo 1 y en otros puntos de la misma presenta un error en el área descrita de 178,174.00 m2, siendo el área correcta de 258 m2.

Por lo tanto, se recomienda:

Realizar la corrección de área a 258 m2. En la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 208/2021 del Proyecto: CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la constitución y la ley, la de "garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:



Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY N° 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar **leyes**. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal.

Artículo 133, que Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) Proyectos de **Ley Autónoma Municipal**.

Se deja establecido, que, revisada la Ley Municipal Autónoma 208/2021, se evidencia un error referente a la superficie a expropiar, consignándose en forma errónea 178,174.00 mts.2.-, siendo lo correcto y verdadero la superficie de 258 mts.2.-, de acuerdo a los informes de: Georreferenciación e Informe Técnico que se adjuntan.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales**, establece en su **Artículo 16** que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 4**, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 6**, además de las atribuciones establecidas por Ley el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **inciso b)** dictar **Leyes**, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece en su **Artículo 133**, que Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **Leyes**, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.



POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 044/2022, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a la Ley Municipal Autónoma No. 208/2021, "Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto: Construcción Salón Multifuncional El Chaco"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 255/2022, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 208/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO".

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 255/2022

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 208/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Modificar el Artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 208/2021 producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, rectificando errores formales que permitan continuar los trámites administrativos para la expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento de Proyecto: "Construcción Salón Multifuncional El Chaco".

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se Modifica el artículo 1° de la Ley Municipal Autónoma N° 208/2021 de conformidad a los establecido en el artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, concordante con el artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno en una superficie total de 258 Mts² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la comunidad Mojotoro: mediante Título Ejecutorial TCM-NAL-003700. BENEFICIARIO 1 N° EXPEDIENTE 1-15939 denominada área comunal, con una superficie total de 17.8174 Has, a afectarse del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.08.0001894 Vigente, bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 22 de abril de 2010, destinada al emplazamiento del PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.



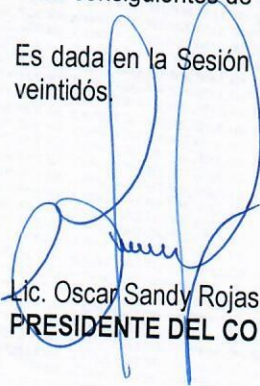
**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**



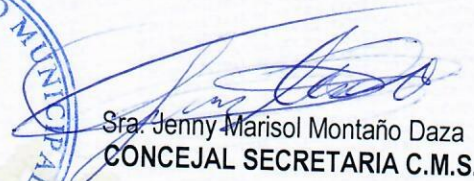
(///.. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 255/22, Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a la Ley Municipal Autónoma No. 208/2021, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto: Construcción Salón Multifuncional El Chaco).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 255/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 255/2022, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 208/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL EL CHACO"; a los ...15.....días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

